



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

13 AGO 2020

Proceso No 1100140030552019 0710 00

Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que la demandada **ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE**, se notificó de forma personal del auto admisorio de la demanda como da cuenta el acta de notificación vista a folio 80 del expediente; quien contesto la demanda sin apoderado judicial y de forma extemporánea. No obstante, lo anterior, deberá otorgar poder a un abogado que la represente.

De igual forma, ténganse por agregadas las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir, atendiendo lo señalado en el inciso 7º del artículo 375 del C.G.P.

Agréguese a los autos y se pone en conocimiento de la demandante, la respuesta dada por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** (f.124) al oficio No. 2807 en donde señala haber dado traslado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** quien aportó respuesta (F.128); la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** al oficio No. 2806 (f.125); la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** al oficio No. 2809 (f.135 y 136);

Luego, ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40279936** allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual consta la inscripción de la demanda comunicada con oficio No. 2805 del 4 de octubre de 2019 (fs.131 a 134).

Se agregan a los autos las publicaciones de emplazamiento de las personas indeterminadas (f.82) en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del auto admisorio (f.68) y el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P. (f.126 y 127). Por ello, se dispone:

PRIMERO. - NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem de los herederos indeterminados, al profesional del derecho **RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES** quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

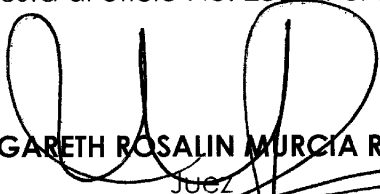
1.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico juridicofontalvo@hotmail.com; teléfono 310 784 1346; dirección **carrera 5 Bis No.13-06 oficina 302 de esta ciudad**; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

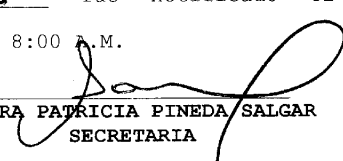
Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

1.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación. Señálense como **gastos** de curaduría la suma de **\$200.000**, los cuales deben ser cancelado por la parte actora.

Por último, requiérase a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que se sirva dar respuesta al oficio No. 2808. Por secretaría, OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUEGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
14 AGO. 2020	Bor. notificación en estado No. 056 de fecha 14 AGO. 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
 SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA	

Csl.